



CONTRATO No. MCO-GADPLUA-2024-001

ADECUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS COMUNALES EN DIFERENTES RECINTOS DE LA PARROQUIA RURAL LA UNIÓN DE ATACAMES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Unión de Atacames, representado por la Sra. Jenny Narcisca Robinson Sper, en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Unión de Atacames, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la empresa COVERIELES S.A. con Ruc. 0891788339001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **ADECUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS COMUNALES EN DIFERENTES RECINTOS DE LA PARROQUIA RURAL LA UNIÓN DE ATACAMES**

Art. 51 LOSNCP. – Contrataciones Menor Cuantía. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;



3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Art. 24. LOSNCP, Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 151 RESOLUCIÓN 072.- Monto de la certificación presupuestaria. - Las entidades contratantes para la emisión de la(s) certificación(es) de disponibilidad presupuestaria, deberán considerar el monto total del presupuesto referencial y el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado, a fin de contar con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se cuenta con planos correspondientes para la debida ejecución del proyecto.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía No. **MCO-GADPLUA-2024-001** para la **ADECUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS COMUNALES EN DIFERENTES RECINTOS DE LA PARROQUIA RURAL LA UNIÓN DE ATACAMES**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 75.01.07 **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Maryuri Corozo Secretaria – Tesorera, mediante documento de fecha 10 de octubre de 2024 por el valor de USD 113.650,24 (Ciento trece mil seiscientos cincuenta con 24/100) más IVA.

1.4. Mediante certificación POA, de fecha 10 de octubre de 2024, la Ing. Secretaria – Tesorera, detalla la siguiente información:



FECHA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR SIN IVA
10/10/2024	OBRAS EN GENERAL	ADECUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS COMUNALES EN DIFERENTES RECINTOS DE LA PARROQUIA RURAL LA UNIÓN DE ATACAMES	75.01.07	113.650,24

1.5. Se realizó la respectiva convocatoria el día jueves 17 de octubre del 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.6.- El 23 de octubre de 2024, en el sistema SOCE, se confirma la recepción de (3) ofertas presentadas por la empresa COVERIELES S.A. con Ruc. 0891788339001, SISTEMA CONSTRUCTIVOS MODULARES TERRAHOUSE S.A.S. con Ruc. 0891792972001 y VIZCAINO ORDOÑEZ JULIO CESAR con Ruc. 0801744582001.

1.7.- Mediante acta de apertura de ofertas de fecha 23 de octubre de 2024, el delegado técnico designado por la máxima autoridad, para el presente proceso, da apertura a (3) oferta presentada por el oferente; COVERIELES S.A. con Ruc. 0891788339001, SISTEMA CONSTRUCTIVOS MODULARES TERRAHOUSE S.A.S. con Ruc. 0891792972001 y VIZCAINO ORDOÑEZ JULIO CESAR con Ruc. 0801744582001, se realizó la verificación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del envío de la oferta; de acuerdo a la revisión efectuada en las respectivas páginas web de las Instituciones del Estado.

1.8- Mediante acta de convalidación de errores de fecha 24 de octubre de 2024, la comisión técnica designada por la máxima autoridad para el proceso No. MCO-GADPLUA-2024-001, cuyo objeto es: **ADECUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS COMUNALES EN DIFERENTES RECINTOS DE LA PARROQUIA RURAL LA UNIÓN DE ATACAMES**, deja constancia que en el presente procedimiento de contratación no se solicitaran convalidación de errores.



1.9.- Mediante informe de evaluación de ofertas de fecha 25 de octubre de 2024, la comisión técnica designada por la máxima autoridad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNIÓN DE ATACAMES, para el proceso No. MCO-GADPLUA-2024-001 con el objeto **ADECUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS COMUNALES EN DIFERENTES RECINTOS DE LA PARROQUIA RURAL LA UNIÓN DE ATACAMES**, determina las siguientes recomendaciones:

- No solicitar convalidación de errores.
- CALIFICAR, las ofertas presentadas para este proceso a los oferentes COVERIELES S.A. con Ruc. 0891788339001, SISTEMA CONSTRUCTIVOS MODULARES TERRAHOUSE S.A.S. con Ruc. 0891792972001, por cumplir con las normativas legales vigentes de la Contratación Pública y requisitos mínimos solicitados en el pliego del proceso.

1.10. Luego del procedimiento correspondiente, el Sra. Jenny Narcisca Robinson Sper en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución No. MCO-GADPLUA-2024-001 de fecha 14 de octubre del 2024, mediante sorteo se adjudicó el contrato para la **ADECUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS COMUNALES EN DIFERENTES RECINTOS DE LA PARROQUIA RURAL LA UNIÓN DE ATACAMES**; a la empresa COVERIELES S.A. con Ruc. 0891788339001; por el monto de USD. 113.650,24 (Ciento trece mil seiscientos cincuenta con 24/100) más IVA., de conformidad con lo ofertado por el oferente, por cumplir con todos los requisitos técnicos, económicos, parámetros de calificación, requerimientos solicitados por el GADPLUA en los Pliegos, y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros (fiel cumplimiento) que cubra el 5% del valor referencial y buen uso del anticipo; saldo restante de la obra se cancelará mediante la presentación de planillas mensuales con su respectivo reajuste, debidamente aprobado por el fiscalizador y el administrador del contrato designado. Art 2.- NOTIFICAR, al adjudicatario; empresa COVERIELES S.A. con Ruc. 0891788339001, que, dentro del término de 15 días, se acerque a la Institución a firmar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69 de la LOSNCP; caso contrario se lo declarará contratista fallido en aplicación a lo que determina el inciso sexto del artículo ibídem del citado cuerpo legal, y en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP...”.



Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones emitidas por la secretaria tesorera del GADPLUA, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. -INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1.-Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:



- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

3.2.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “Adjudicatario”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “Comisión Técnica”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “Contratista”, es el oferente adjudicatario.
- d. “Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “LOSNCP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “RGLOSNCP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Juntos Por Atacames



g. “Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

h. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **ADECUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS COMUNALES EN DIFERENTES RECINTOS DE LA PARROQUIA RURAL LA UNIÓN DE ATACAMES**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con el GADPLUA a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD. 113.650,24 (Ciento trece mil seiscientos cincuenta con 24/100), Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.



DETALLE OBRA					TOTAL:	113650.24000
NUMERO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
1	Limpieza de área de trabajo	m2	216	0.54	116.6400	
2	Replanteo y nivelación	m2	216	1.19	257.0400	
3	Hormigón Simple en Columnas	m3	3.8	259.15	984.7700	
4	Acero de refuerzo	Kg	1154.33	2.14	2470.2662	
5	Hormigón Simple en Losa	m3	1.2	242.59	291.1080	
6	Hormigón Simple en Riostras, dinteles y pilaretes	m3	2.84	339.04	962.8736	
7	Acero estructural	Kg	875	3.63	3176.2500	
8	Hormigón Simple en Vigas	m3	4.06	273.65	1111.0190	
9	Mampostería de bloque e= 10cm.	m2	229.3	20.61	4725.8730	
10	Enlucido vertical	m2	458	12.95	5931.1000	
11	Enlucido horizontal	m2	8.7	15.9	138.3300	
12	Molduras	m	15	12.64	189.6000	
13	Loseta de Mesón	m	6.7	44.43	297.6810	
14	Masillado de piso	m2	173.7	12.43	2159.0910	
15	Cerámica para pisos	m2	216	22.17	4788.7200	
16	Sobrepiso de Hormigón simple, e=10cm	m2	29.2	24.47	714.5240	
17	Paneles de aluminio y vidrio, divisorios de baños	m2	14	40.4	565.6000	
18	Puerta de aluminio y alucobond	m2	13.6	165.34	2248.6240	
19	Puerta de madera de 0.80 m.	m2	9.6	106.72	1024.5120	
20	Cerradura baño	u	5	30.17	150.8500	
21	Puerta metálica corrediza tipo acordeón	m2	10.8	127.14	1373.1120	
22	Cerradura llave-llave	u	6	65.14	390.8400	
23	Ventana de aluminio corrediza	m2	13.6	117.49	1597.8640	
24	Rejas para ventana	m2	25.85	64.94	1678.6990	
25	Revestimiento con piel de vidrio	m2	20.25	54.71	1107.8775	
26	Pintura de caucho int. 2 manos (Incluye empastado interior)	m2	377	8.71	3283.6700	
27	Pintura de caucho ext. 2 manos (Incluye empastado exterior)	m2	225	10.01	2252.2500	
28	Cerámica de pared	m2	73.4	24.73	1815.1820	
29	Salida de agua fría	u	15	51.62	774.3000	
30	Tubería agua fría PVC 1/2 pulg.	m	18.75	20.24	379.5000	
31	Tubería agua fría PVC 3/4 pulg.	u	30.1	24.02	723.0020	
32	Llave de paso 1/2"	u	2	31.53	63.0600	
33	Válvula check 3/4"	u	2	20.96	41.9200	
34	Lavamanos completo	u	1	107.8	107.8000	



35	Lavamanos empotrable	u	6	76.88	461.2800
36	Inodoro Blanco	u	5	112.33	561.6500
37	Rejilla de piso	u	1	7.83818	7.8382
38	Urinario	u	2	121.77	243.5400
39	Llave de Urinarios	u	2	123.63	247.2600
40	Punto AASS PVC 50 mm.	u	10	23.42	234.2000
41	Punto AASS PVC 110 mm.	u	5	29.85	149.2500
42	Tubería PVC 50 mm.	m	20.5	7.53	154.3650
43	Tubería. PVC 110 mm.	m	18	11.25	202.5000
44	Bajantes A.A.LL/ AASS.. PVC 110 mm.	m	17	11.25	191.2500
45	Canalón de AALL de tol, e=0.7mm, L de desarrollo 70cm	m	18	28.37	510.6600
46	Punto de Iluminación	u	19	29.77	565.6300
47	Tomacorrientes 110 v	u	11	47.65	524.1500
48	Tomacorrientes 220 v.	u	3	150.9	452.7000
49	Tubería conduit 1/2 pulg.	m	49.55	7.49	371.1295
50	Tubería conduit 3/4 pulg.	m	27	7.68	207.3600
51	Tablero de control 8p	u	1	88.63	88.6300
52	Acometida Eléctrica principal	m	27	33.05	892.3500
53	Lámparas LED 60cmx60cm	u	8	95.29	762.3200
54	Punto dicroico	u	2	93.86	187.7200
55	Cubierta steelanel, e=0.35mm.	m2	150	23.97	3595.5000
56	Tumbado de Fibrocell	m2	205.4	25.63	5264.4020
57	Tumbado de gypsum	m2	20	24.96	499.2000
58	Limpieza final de la obra	m2	130	0.22	28.6000
59	Limpieza de área de trabajo	m2	540	0.54	291.6000
60	Replanteo y nivelación	m2	540	1.19	642.6000
61	Excavación sin clasificar	m3	108	13.57	1465.5600
62	Desalojo a máquina	m3	108	12.54	1354.3200
63	Relleno con material de mejoramiento	m3	78.98	19.11	1509.3078
64	Bordillo de H. Simple 50x20	m	85.15	32.58	2774.1870
65	Conformacion-compactacion subrasante	m2	537.81	1.26	677.6406
66	Cama de arena	m3	11.47	29.17	334.5799
67	Adoquín Peatonal	m2	118.4	25.46	3014.4640
68	Provisión y colocación de piedra triturada 1/2"	m2	232.3	1.93	448.3390
69	Provisión y colocación de arena gruesa	m2	39	1.39	54.2100
70	Provisión e instalación de césped sintético	m2	150	13.67	2050.5000
71	Mampostería de bloque	m2	16	20.61	329.7600
72	Enlucido vertical paleteado fino	m2	35	12.95	453.2500

¡Somos a todos juntos!



73	Provisión e instalación de multijuego	u	1	5680.61	5680.6100
74	Provisión e Instalación de canasta giratoria	u	2	428.31	856.6200
75	Provisión e instalación de sube y baja (metálica)	u	2	264.49	528.9800
76	Provisión e instalación de columpio (metálico)	u	2	288.49	576.9800
77	Provisión e instalación de pasamano (metálico)	u	2	264.49	528.9800
78	Provisión e instalación de resbaladera (metálico)	u	2	420.49	840.9800
79	Limpieza final de la obra	Glb	600	0.22	132.0000
80	Acera H.S. 180Kg/cm2	m2	60	17.95	1077.0000
81	Bordillo de Jardinera 10x30	m	109	17.5	1907.5000
82	Pintura de caucho ext. 2 manos (Incluye empaste).	m2	158.81	10.01	1589.6881
83	Cerramiento metálico.	m2	61.4	45	2763.0000
84	Limpieza de área de trabajo	m2	18.32	0.54	9.8928
85	Replanteo y nivelación	m2	17.32	1.19	20.6108
86	Derrocamiento a mano de estructuras menores	m3	1.01	52.47	52.9947
87	Excavación de plintos y cimientos	m3	3.39	13.57	46.0023
88	Desalojo a mano	m3	3.93	5.98	23.5014
89	Relleno con material de mejoramiento	m3	2.88	34.99	100.7712
90	Replanteo de H.S. f'c = 140 kg/cm2	m3	0.4	192.24	76.8960
91	Hormigón Simple en Plintos f'c = 210 kg/cm2	m3	0.17	226.54	38.5118
92	Hormigón Simple en Cadenas	m3	0.43	266.37	114.5391
93	Hormigón Simple en Riostras, dinteles y pilaretes	m3	0.11	339.04	37.2944
94	Acero de refuerzo	Kg	94.92	2.14	203.1288
95	Acero estructural	Kg	344.09	3.63	1249.0467
96	Mampostería de bloque e= 10cm.	m2	34.62	20.61	713.5182
97	Enlucido vertical	m2	69.24	12.95	896.6580
98	Enlucido de Filos y fajas	m	18.3	5.52	101.0160
99	Loseta de H.A.	m3	1.12	305.97	342.6864
100	Contrapiso H.S. f'c=180 kg/cm2	m2	14.63	27.49	402.1787
101	Salida de agua fría	u	7	51.62	361.3400
102	Tubería agua fría PVC 1/2 pulg.	m	15.2	20.24	307.6480
103	Llave de paso 1/2"	u	1	31.53	31.5300
104	Inodoro Blanco	u	3	112.33	336.9900
105	Lavamanos completo	u	3	107.2	321.6000
106	Urinario	u	1	121.77	121.7700
107	Llave de Urinarios	u	1	123.63	123.6300
108	Ducha	u	1	60.15	60.1500
109	Punto AASS PVC 110 mm.	u	1	29.85	29.8500
110	Punto AASS PVC 50 mm.	u	2	23.42	46.8400

Calle 13 de Noviembre y Julio Plaza Ledezma 

099 314 4264 / 098 244 6663 

gadlaunionatacames2023@hotmail.com 

GADP la Unión de Atacames 

Gad Parroquial - La Unión De Atacames 

<https://unionatacames.gob.ec> 

¡Somos todos juntos!



111	Rejilla de piso	u	1	7.52	7.5200
112	Bajantes A.A.LL/ AASS.. PVC 110 mm.	m	11	11.25	123.7500
113	Tubería conduit 1/2 pulg.	m	15.5	7.49	116.0950
114	Tablero de control 8p	u	1	88.63	88.6300
115	Acometida Eléctrica principal	m	12.75	33.05	421.3875
116	Punto de Iluminación	u	4	29.77	119.0800
117	Tomacorrientes 110 v	u	4	47.65	190.6000
118	Pintura de caucho int. 2 manos	m2	84.24	8.71	733.7304
119	Pintura de caucho ext. 2 manos	m2	80.91	10.01	809.9091
120	Cerámica para pisos	m2	29.25	22.17	648.4725
121	Cerámica de pared	m2	21.34	24.73	527.7382
122	Puerta metálica (tol y varilla cuadrada)	m2	2.8	120.4	337.1200
123	Cerradura llave-llave	u	1	65.14	65.1400
124	Ventana de aluminio corrediza	m2	1.6	117.49	187.9840
125	Tanque Cisterna 1100 ltrs. PVC	u	1	333.14	333.1400
126	Limpieza final de la obra	m2	53.2	0.22	11.7040
127	Limpieza de área de trabajo	m2	28.6	0.54	15.4440
128	Replanteo y nivelación	m2	10.8	1.19	12.8520
129	Excavación de plintos y cimientos	m3	0.65	13.57	8.8205
130	Desalojo a mano	m3	2.814	5.98	16.8277
131	Relleno con material de mejoramiento	m3	4.35	34.99	152.2065
132	Contrapiso H.S. f'c=180 kg/cm2	m2	10.8	27.49	296.8920
133	Malla electrosoldada 5mm.-(10mm X 10mm) (R-196)	m2	10.8	5.54	59.8320
134	Hormigón Premezclado F'c=210 kg/cm2	m3	0.65	166.03	107.9195
135	Acero estructural	Kg	193	3.63	700.5900
136	Cubierta steelanel, e=0.35mm.	m2	12.3	23.97	294.8310
137	Asiento de madera dura y metal empotrada	u	1	137.36	137.3600
138	Letrero Informativo	u	1	264	264.0000
139	Pintura de anticorrosiva	m2	17.24	6.89	118.7836
140	Limpieza final de la obra	m2	28.6	0.22	6.2920
141	Limpieza de área de trabajo	m2	28.6	0.54	15.4440
142	Replanteo y nivelación	m2	10.8	1.19	12.8520
143	Excavación de plintos y cimientos	m3	0.65	13.57	8.8205
144	Desalojo a mano	m3	2.81	5.98	16.8038
145	Relleno con material de mejoramiento	m3	4.35	34.99	152.2065
146	Contrapiso H.S. f'c=180 kg/cm2	m2	10.8	27.49	296.8920
147	Malla electrosoldada 5mm.-(10mm X 10mm) (R-196)	m2	10.8	5.54	59.8320
148	Hormigón Premezclado F'c=210 kg/cm2	m3	0.65	166.03	107.9195



149	Acero estructural	Kg	193	3.63	700.5900
150	Cubierta steelanel, e=0.35mm.	m2	12.3	23.97	294.8310
151	Asiento de madera dura y metal empotrada	u	1	137.36	137.3600
152	Letrero Informativo	u	1	264	264.0000
153	Pintura de anticorrosiva	m2	17.24	6.89	118.7836
154	Limpieza final de la obra	m2	28.6	0.22	6.2920
155	Limpieza de área de trabajo	m2	28.6	0.54	15.4440
156	Replanteo y nivelación	m2	10.8	1.19	12.8520
157	Excavación de plintos y cimientos	m3	0.65	13.57	8.8205
158	Desalojo a mano	m3	2.81	5.98	16.8038
159	Relleno con material de mejoramiento	m3	4.35	34.99	152.2065
160	Contrapiso H.S. f'c=180 kg/cm2	m2	10.8	27.49	296.8920
161	Malla electrosoldada 5mm.-(10mm X 10mm) (R-196)	m2	10.8	5.54	59.8320
162	Hormigón Premezclado F'c=210 kg/cm2	m3	0.65	166.03	107.9195
163	Acero estructural	Kg	193	3.63	700.5900
164	Cubierta steelanel, e=0.35mm.	m2	12.3	23.97	294.8310
165	Asiento de madera dura y metal empotrada	u	1	137.41	137.4100
166	Letrero Informativo	u	1	264	264.0000
167	Pintura de anticorrosiva	m2	17.24	6.89	118.7836
168	Limpieza final de la obra	m2	28.6	0.22	6.2920

5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1.- El pago se realizará 40% del valor referencial, saldo restante 60% contra presentación de planillas mensuales, para lo cual el contratista deberá adjuntar para cada pago los siguientes documentos, conforme lo establece el artículo 124 y 125 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Planillas de Obra



El contratista deberá presentar los siguientes documentos habilitantes para el ingreso de planilla de obra:

- Oficio de solicitud de pago dirigido a la Máxima Autoridad del GADPLUA.
- Planilla de trabajo – (sábana, firmada).
- Factura firmada para pago.
- Libro de obra firmada.
- Volúmenes de obra de Rubros planillados.
- Gráficos de respaldo de volúmenes de obra.
- Cronograma programado y ejecutado.
- Comprobante de la transferencia del anticipo (primera planilla).
- Planilla de aportes al IESS.
- Comprobante de pago aportes IESS.
- Índice y secuencia fotográfica.
- Copia de pólizas vigentes.
- Solicitud de recepción de planilla del contratista a la fiscalización (original).
- Solicitud de reajustes de planilla del contratista a la fiscalización (original) (de ser el caso).

Todas las planillas irán debidamente aprobadas por la fiscalización y/o la administración del contrato (delegado por la Máxima Autoridad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES).

De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo legalmente establecido al contratista.

El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

Juntos Por Atacames



El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

6.2.- Sera causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este contrato, contando para ello con los recursos económicos suficientes y se aplicara lo establecido en el artículo 101 LOSNCP.

6.3.- El contratista deberá autorizar por escrito, se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado los valores a cancelar por la entidad contratante.

6.4.- El administrador del contrato verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de la utilización de los recursos en la ejecución contractual.

6.5.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de 15 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.6.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación de la Fiscalización y del Administrador del Contrato.

6.7.- La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización, se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de LOSNCP.

6.8.- Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancias u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará

Juntos Por Atacames



conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

6.9.- Trámite de las planillas. - Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de Descripción de rubros, unidades, cantidades y precios de formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b) Dentro de los primeros cinco días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d) Por cada rubro el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La Fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aporte al IESS, del personal de la obra.
- e) Con la planilla, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del Administrador del Contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.



6.10.- Requisito previo al pago de las planillas. - Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de los aportes, fondos de reserva y descuentos al IESS, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el IESS ordenará y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se derive de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el Seguro Social, provenientes de seguros personales para la ejecución de dicho contrato.

6.11.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.12.- Pagos Indebidos. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.13.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 6.3 de esta cláusula.

6.14.- En los 5 DIAS primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual, anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Nota: En caso de haberse estipulado el reajuste de precio; en cada planilla de obra ejecutada, el Fiscalizador calcular el reajuste de precios provisional, aplicado las formula de reajuste que se



indica en este contrato. El Fiscalizador realizara el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS

7.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: PÓLIZA DE BUEN USO DEL ANTICIPO Y PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

7.2.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos:

7.2.1.- Art. 74.- Garantía de fiel cumplimiento. - (Reformado por el Art. 19 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

7.2.2 Art. 75.- Garantía por anticipo. - Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

# PÓLIZA	RAMO	CÓDIGO	DOCUMENTO	VIGENCIA - DESDE	HASTA
IBA-0000009609-1	BUEN USO DEL ANTICIPO	28	000000001	6/11/2024	6/3/2025



IBA-00000010186-1	FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	27	0000000001	6/11/2024	5/5/2025
-------------------	-------------------------------	----	------------	-----------	----------

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.2.3.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Octava. - PLAZO

8.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 90 (noventa) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Art. 116 RGLOSNC. -Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas. -En los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de la notificación que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta de la contratista, de cumplirse las condiciones establecidas en los pliegos, en el presente Reglamento General o en el propio contrato.

Cláusula Novena. -PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1.-La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe

Juntos Por Atacames



debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.

d) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2.-En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1. Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido.

Cláusula Décima Primera. -MULTAS

11.1.-Se obliga a pagar la cantidad de (1 por 1000) por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de

Juntos Progresamos



las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. El porcentaje de la multa lo establece el área requirente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. En caso de que la entidad contratante no especifique el valor de la multa, se entenderá que por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones del contratista se aplicará una multa equivalente al 1 por 1000 del monto del contrato.

El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y el proyecto por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales, el porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción y no podrá ser menor al 1 por 1000 del monto del contrato.

Si la contratista no hubiese ejecutado el noventa por ciento (90%) de las cantidades de obras programadas en cada uno de los rubros a la fecha de la evaluación, será sancionada con el pago de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia entre las cantidades de obras programadas en cada rubro a la fecha de análisis y las efectivamente realizadas, calculada a los precios contractuales.

Para el análisis del cumplimiento, no se considera los volúmenes de obras que no se ejecutan debido a causas de fuerzas mayores o caso fortuito, debidamente justificadas por las compañías contratistas y aceptadas por la Administración de contratos, por no ser técnicamente conveniente su ejecución en el periodo de análisis lo cual será justificado documentadamente por el fiscalizador en la evaluación respectiva.

El GADPLUA sancionará al contratista con multa diaria equivalente al 0.1 por mil del valor del contrato en los siguientes casos: 1) Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo con el cronograma de trabajos y plazo de ejecución del contrato; o por retirarlo sin causa justificada sin

Juntos por Atacames



la autorización respectiva del administrador o fiscalizador si lo hubiere. 2) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo mínimo de acuerdo con los compromisos contractuales. 3) Si el término de setenta y dos horas el contratista no acatare las órdenes del administrador del contrato o la fiscalización si la hubiere y durante el tiempo que dure el incumplimiento. 4) Si no presentare las planillas de trabajos dentro de los diez primeros días de cada periodo de trabajo para aprobación de planilla por parte del administrador del contrato y del fiscalizador si lo hubiere.

Los valores de las multas serán deducibles del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el GADPLUA podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente.

De conformidad al Art. 102 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública la multa impuesta a la contratista puede ser impugnada en sede administrativa a través de los recursos respectivos, o en sede judicial o arbitral.

En cumplimiento del Art. 102 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública con cargo a la garantía de fiel cumplimiento, de ser necesario, se podrá efectivizar las multas que le fuera impuesta al contratista, pues la reclamación no suspende la ejecución del acto impugnado.

Los valores de las multas una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato no serán devueltos ni reconsiderados por ningún concepto; salvo el caso de error manifiesto de hecho, transcripción o de cálculo que se hubiere producido.

Cláusula Décima Segunda. -OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

Juntos Por Atacames



12.1.-El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

12.2.-El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

12.3.-En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

12.4.-Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra

Juntos Podemos Hacerlo Mejor



de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante.

12.5.-Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

12.6.-El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.7.-El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

12.8.-El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Obligaciones adicionales del contratista:

- El contratista debe gestionar, a nombre del GADPLUA, los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, en los términos establecidos en el Contrato.
- El contratista deberá colocar dentro de los 15 primeros días de transcurrido el contrato el rótulo identificativo de las obras, este rótulo será elaborado en base al modelo y las dimensiones otorgadas por la unidad de fiscalización de la entidad contratante



- El Contratista deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato y las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
- El Contratista deberá implementar todas las seguridades necesarias para el personal de la obra y la ciudadanía en general, antes de la Orden de inicio de la obra y en forma permanente hasta sus recepciones respectivas
- El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.
- El contratista adicionalmente se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal
- En la ejecución de la obra, el contratista utilizará materiales de primera calidad en función de normas y estándares; considerando las técnicas y los métodos más eficientes, eficaces y mano de obra especializada y calificada, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas de haberlos, emplearan diligencia y cuidado en los trabajos
- El contratista deberá mantener en el sitio de la obra el “Libro de Obra” en el cual se deberá registrar diariamente todas las actividades realizadas durante el día, así como indicaciones, observaciones e instrucciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, a fin de que quede constancia escrita y/o gráfica de éstas.
- Al momento de presentar las planillas mensuales, el contratista deberá estar al día en sus obligaciones y pagos, mediante la presentación de certificados correspondientes, los mismos que deben estar vigentes o actualizados.

Juntos (Por) Atacames



➤ Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

Plazo de entrega planilla(s) a fiscalización

El contratista preparará la planilla MENSUAL, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los CINCO (5) DÍAS de cada mes.

Término para la aprobación de planilla(s)

Serán aprobadas las planillas en el término de QUINCE (15) DÍAS, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Cláusula Décima Tercera. -OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.1.- Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Obligaciones Adicionales de la Contratante

- Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Juntos Por Atacames



Término para la atención o solución de peticiones o problemas: 10 DÍAS

Número de días para proporcionar documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra: 15 DÍAS

Número de días para celebrar contratos complementarios: 15 DÍAS

Art. 85, LOSNCP.-Obras y Servicios Complementarios.-En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Art. 23, LOSNCP, cuarto inciso.-Estudios.-Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley. (Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública-Registro Oficial N° 966 -Segundo Suplemento Lunes 20 de marzo de 2017)

Cláusula Décima Cuarta. -CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

14.1.-Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en sus artículos 85,86,87(Reformado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y publicado en el Registro Oficial No. 966-Segundo Suplemento del lunes 20 de marzo del 2017), 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional



de Contratación Pública, y en los artículos 144 y 145 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Quinta. -DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1.-La contratante designa al Arq. Peter Navarrete Guerrero, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2.-La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

15.3.-El administrador del contrato será responsable administrativa, civil y penalmente, según corresponda.

15.4.- El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.

15.5.- Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:

a) La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.

b) La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, juntamente con el contratista y un técnico delegado por la máxima autoridad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Juntos Progresamos



15.6.- Además el administrador de Contrato deberá cumplir con las **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS**, número 408-16 y 408-17 emitidas por la Contraloría General del Estado.

Cláusula Décima Sexta. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO

16.1.-Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2.-Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;

Calle 13 de Noviembre y Julio Plaza Ledezma 

099 314 4264 / 098 244 6663 

gadlaunionatacames2023@hotmail.com 

GADP la Unión de Atacames 

Gad Parroquial - La Unión De Atacames 

<https://unionatacames.gob.ec> 



d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,

e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

16.3.-Procedimiento de terminación unilateral. -El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Séptima. -TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

17.1.-La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

17.2.-Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décima Octava. -LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así



como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Cláusula Décima Novena. -RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

19.1.-RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y



cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

19.2.-RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

19.2.1.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

19.2.2.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

19.2.3.- Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según



corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

19.2.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

19.3.-ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19.4.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19.5.-PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

Clausula Vigésima. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

20.1.-El contratista, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Clausula Vigésima Primera. - DECLARACIÓN DEL o LA CONTRATISTA. –



21.1.- La o él contratista declara que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Eficiencia para la Contratación Pública, LOSNCP, ni 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Segunda. -MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

22.1.-El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Vigésima Tercera. -TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

23.1.-La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

23.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Clausula Vigésima Cuarta. -PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD GENERAL:

24.1.-El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES.



24.2.-El contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores, personal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES.

24.3.-El contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

24.4.-El contratista señalará las áreas en las cuales, durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES, se tenga el potencial de causar accidentes para el personal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES o terceros. Para tal señalización, el contratista utilizará implementos tales como: rótulos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc.

24.5.-El contratista mientras ejecute las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES, dará estricto cumplimiento a lo previsto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES, así como a lo establecido en la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en lo que la naturaleza de sus actividades lo amerite.

24.6.-El contratista acepta conocer, entender y cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES.

24.7.-El contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTONOMO



DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean: personal del contratista, colaboradores del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES o sus clientes.

24.8.-El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, realizará en cualquier momento, inspecciones in situ, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades del contratista durante la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES.

24.9.-El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, paralizará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato que cualquier contratista haya celebrado con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES, si se observare que dicho contratista está incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES.

24.10.-En caso que los colaboradores del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES responsable de un área específica donde un contratista se encuentre realizando trabajos o actividades, observaren que dicho contratista está incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES y esté poniendo en riesgo de accidente al personal del contratista, colaboradores del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES o sus clientes, paralizará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato y comunicará inmediatamente dicha paralización al Administrador del Contrato respectivo.

24.11.-En caso de haberse producido una paralización por incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES, el contratista reanudará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato que haya celebrado con el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UNIÓN DE ATACAMES, siempre y cuando se haya controlado el incumplimiento encontrado, previa autorización del Administrador del Contrato respectivo.

Cláusula Vigésima Quinta. -CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

25.1.-La ejecución de una obra o actividad deberá contar previamente con su respectiva Licencia y Plan de Manejo Ambiental aprobados por el Ministerio del Ambiente, mismo que tendrá las medidas y actividades orientadas a prevenir, mitigar o compensar los posibles impactos ambientales y/o sociales identificados que generará dicha obra, en concordancia con los Arts. 19 y 20 de la Ley de Gestión Ambiental.

El contratista para la ejecución del proyecto será responsable, además; de la ejecución y aplicación cabal del Plan de Manejo Ambiental durante la fase de su intervención en el proyecto, según conste en el cronograma valorado, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por afectaciones ambientales que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato.

Cláusula Vigésima Sexta. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

26.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

26.2.-La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Séptima. - Mediación



27.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Esmeraldas.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

27.1.1.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Atacames.

Clausula Vigésima Octava. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

28.1.- El contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Novena. -COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

29.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Trigésima. -DOMICILIO

30.1.-Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Atacames.

30.2.-Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



La contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Unión de Atacames, ubicado en las calles 13 de noviembre junto al colegio Julio Cesar Plaza Monzon; teléfonos: 0988065254 - 0982518931; correo electrónico: gadunionatacames@gmail.com

El contratista: ubicado en la calle Malecón de Atacames No. 5 y 17E; o al teléfono: 0; o al correo electrónico: coverieles@gmail.com

Cláusula Trigésima Primera. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

31.1.-Declaración. -Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

Para constancia y en cumplimiento con lo que determina tácitamente el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 212 de su Reglamento, que determina que los Administradores de los contratos son los responsables de los hechos, actuaciones y documentación relacionados con los pagos, contratos complementarios, terminación de contratos, ejecución de garantía, aplicación de multas, sanciones y recepciones.

31.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia Atacames, 08 de noviembre del 2024

Sra. Jenny Narcisa Robinson Sper
PRESIDENTA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA UNION DE ATACAMES

COVERIELES S.A.
CONTRATISTA

Calle 13 de Noviembre y Julio Plaza Ledezma 🏠
099 314 4264 / 098 244 6663 📞
gadlaunionatacames2023@hotmail.com 📧
GADP la Unión de Atacames 🌐
Gad Parroquial - La Unión De Atacames 🌐
<https://unionatacames.gob.ec> 🌐